



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE CÓDIGO: 76-001-33-33-003

Santiago de Cali (V), nueve (09) junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 401/2023: AVOCA TUTELA

ACCION:	ACCIÓN DE TUTELA - DESACATO
EXPEDIENTE:	76001-33-33-003-2023-00174-00
DEMANDANTE:	LUZ STELLA DÍAZ VÉLEZ lstelladv@yahoo.es
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificacionesjudiciales@cns.gov.co UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA oficinajuridica@usa.edu.co
VINCULADO:	UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
TEMA:	Acceso a la carrera administrativa, igualdad, trabajo y confianza legítima
DECISIÓN:	Avoca conocimiento

ANTECEDENTES

El Despacho procede a efectuar el estudio de admisión de la acción de tutela instaurada, a nombre propio, por la señora LUZ STELLA DÍAZ VÉLEZ en contra de la COMISION NACIONALDEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por mérito, igualdad, trabajo y confianza legítima.

Revisado el expediente se encuentra que la presente solicitud de amparo cumple con los requisitos mínimos y, en consecuencia, corresponde al Juzgado admitir la acción constitucional.

Por otro lado, en atención a los hechos narrados en la solicitud de amparo se ~~otorgó~~ la vinculación de la UNIVERSIDAD LIBRE, en tanto según manifiesta la accionante, no se tuvo como acreditado su título de posgrado porque “*El documento aportado no contiene firmas que avalen su contenido, razón por la cual no es válido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de EDUCACIÓN*”.

Así mismo se ordenará comunicar el presente trámite constitucional a los participantes del Proceso de Selección No. 2457 de 2022 – Territorial 9, en su

calidadde terceros con interés legítimo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada, a nombre propio, por la señora LUZ STELLA DÍAZ VÉLEZ en contra de la COMISION NACIONALDEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por mérito, igualdad, trabajo y confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, conforme lo expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: INFORMAR a las entidades accionadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y a la vinculada: UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, que en este Juzgado cursa acción de tutela instaurada por el señor LUZ STELLA DÍAZ VÉLEZ y que disponen de un término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48)HORAS, contadas a partir de la notificación de esta providencia, para que den ~~respuesta~~ respuesta cada uno de los puntos expuestos por la accionante.

Se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, setendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de amparo, según lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE: TÉNGASE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas con la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en su debido momento procesal.

QUINTO: REQUERIR a la UNIVERSIDAD LIBRE para que certifique si la señora LUZ STELLA DÍAZ VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.873.557 obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo el 17 de noviembre de 1998.

SEXTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que comunique a los participantes del Proceso de Selección No. 2457 de 2022 – Territorial9, acerca de la tutela de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

SÉPTIMO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que publique el contenido de la presente providencia en su página web, con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés legítimo, quienes tendránun término de tres (3) días, a partir de la notificación, para rendir

informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

OCTAVO: NOTIFICAR a la accionante, por el medio más expedito y eficaz, del contenido de la presente decisión.

Se informa a las partes, que la recepción de memoriales de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali - Valle del Cauca es a través del canal virtual oficial: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente digital está en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333003202300174007600133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica SAMAI)
JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES
JUEZ

MC
